



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 078-2016-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 10 de Junio de 2016.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Junio del año 2016, con el voto unánime de sus integrantes;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, se establece el marco legal de la mancomunidad regional, estableciendo un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales y desarrollar el ejercicio de las competencias constitucionales establecidas en la Constitución Política del Estado.

Que, la mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización.

Que, mediante Oficio N° 088-2016-MRD/PE-GG., de fecha 25 de mayo de 2016, el gerente general de la mancomunidad regional de Los Andes, solicita al Consejo Regional de Huancavelica la designación de sus representantes ante dicha asamblea mancomunal.

Que, el apartado a) del Artículo 11° de la Ley N° 29768 – Ley de Mancomunidad Regional, establece que la Asamblea de la mancomunidad está conformada por tres representantes de los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales que integran la mancomunidad regional, con facultades normativa y fiscalizadora únicamente en materia de la mancomunidad regional.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 078-2016-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 10 de Junio de 2016.*

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la representación del Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, para la conformación de la Asamblea de la Mancomunidad Regional de Los Andes a los Consejeros Regionales siguientes:

- Sr. DIÓGENES ANCCASI MARTÍNEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
- Srta. LUZ I. MATAMOROS GARCÍA
- Sr. ALBERTO DÁVILA PERALTA.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto legal toda disposición legal que se oponga al presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes e interesados

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

